Nota DNC N° 20025/2020

Asunción, 12 de octubre de 2020.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	385827
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Reacondicionamiento del Matadero Municipal.
Entidad	Municipalidad de Eusebio Ayala.
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En el Dictamen de acreditación del supuesto de excepción se indica como uno de los antecedentes cuando sigue: "…*Que, en el año 2019 se ha obtenido la aprobación del Estudio de Disposición de Efluentes correspondiente al proyectos "MATADERIA MUNICIPAL, SACRIFICIO Y PREPARACIÓN DE CORTES DE GANADOS VACUNOS" otorgado por el Ministerio del ambiente, según declaración DGCCARN° 3267/2019*…" (sic) sin embargo la documentación mencionada no se ha remitido junto con las demás documentaciones. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19.- Art. 17.- inc. "a" numeral "5" y Art. 77.-*
2. En el informe de evaluación se menciona: Fueron invitadas las siguientes empresas: CAMV Arquitectura, CG Construcciones, Leandro Báez Martínez; sin embargo no se han remitido los antecedentes que evidencien dichas invitaciones. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19.- Art. 17.- inc. "a" numeral "5".-*
3. En el informe de evaluación se menciona: "…*De conformidad al Acta de apertura de Ofertas, en fecha 28 de Setiembre del año 2020 se procedió al acto de apertura*…" (sic) sin embargo la documentación mencionada no se ha remitido junto con las demás documentaciones. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19.- Art. 17.- inc. "a" numeral "5" y Art. 77.-*
4. Recordamos a la Convocante dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1890/20 *"POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03".* En este sentido, se deberá remitir los precios referenciales, documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de UOC, en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia, así como la inclusión del Art. 4°, en donde se establece la aprobación

del criterio de evaluación aplicable al análisis de los precios de referencia. *Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 1890/20. -*

5. Por último en el Dictamen de acreditación del supuesto de excepción se indica como antecedente: "…*Que, los trabajos no pudieron ser realizados con antelación por la falta de recursos ya que no se contaba con la transferencia de los fondos de Royalties; y los recursos de las institución son insuficientes*…" (sic) al respecto consultamos a la convocante, que hecho/s ha/n imposibilitado a esta a no contar con los recursos mencionados? dado que contando con ello, se pudo haber practicado con tiempo una convocatoria convencional. Al respecto se recuerda que si la urgencia e encuentre causada por la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones que correspondan. *Consideración Normativa: Decreto 2992/19 Art. 77.-*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: uurunaga@dncp.gov.py